



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

Por Cuanto:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

siguiente:

ORDENANZA 10174

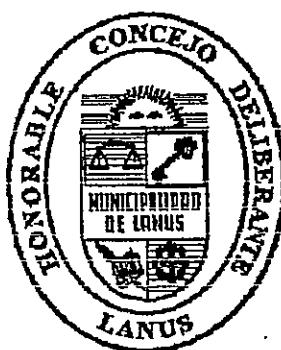
Artículo-1º: Convalídase los términos del Convenio Obra: Red de Agua y Cloacas Barrio Villa Talleres, celebrado entre la Unidad Ejecutora Provincial del Programa Mejoramiento de Barrios de la Provincia de Buenos Aires, la Empresa Aguas Argentinas S.A., el Ente Tripartito de Obras y Servicios Sanitarios y la Municipalidad de Lanús, el cual tiene por objeto la ejecución de todas las obras necesarias para brindar el servicio de distribución de agua potable y desagües cloacales en el Barrio Villa Talleres, de este Partido; el cual obra junto con sus Anexos en el Expediente A-4060-1079/04 D. E. (Expte. D-00306/05 H.C.D.).-

Artículo-2º: Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 12 de Mayo de 2006.-

REVISÓ

CARLOS NELGAS FERNANDEZ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARIO P. MOSCHINO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



**CONVENIO OBRA: RED de AGUA y CLOACAS
BARRIO VILLA TALLERES**

La Unidad Ejecutora Provincial del Programa Mejoramiento de Barrios de la Ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por su Coordinador Ejecutivo, Ricardo Francisco Suriani, con domicilio en calle 7 entre 58 y 59 de la ciudad de Lanús, en adelante LA UEPBA, por una parte; la Municipalidad de Lanús, representada en este acto por Sr. Manuel Quindimil, en su carácter de Intendente Municipal, con domicilio en la avenida H. Yrigoyen 3863 de la ciudad de Lanús, en adelante EL MUNICIPIO, por otra parte; la empresa Aguas Argentinas S.A., representada en este acto por el Arq. Raúl Santonja, en su carácter de Director General, con domicilio en la calle Tucumán 752 de la Ciudad de Buenos Aires, por otra parte; y la persona del Arq. Daniel Estrada, en su carácter de Director del Ente Tres Partes y Servicios Sanitarios, en adelante ETOSS, con domicilio en la Av. Callao 120 de la Ciudad de Buenos Aires, todos hábiles y con facultades suficientes para este acto, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Marco Regulatorio aprobado por Decreto PEN N° 999/92 y en los términos del Contrato de Concesión (Decreto PEN N° 787/93), Aguas Argentinas S.A. es la actual Concesionaria de los servicios de provisión de agua potable y desagües cloacales para la Ciudad de Buenos Aires y los diecisiete partidos del conurbano bonaerense,

Que la Concesión enunciada comprende el ámbito geográfico del Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires y en consecuencia el del área donde se encuentra situado el Barrio Villa Talleres, de acuerdo a las definiciones establecidas por el art 4 del Marco Regulatorio señalado.

Que el Convenio a suscribir, se ajusta a las previsiones del art. 5 inc. d) del Marco Regulatorio con las adecuaciones y normas complementarias contenidas en el Acta Acuerdo (especialmente en sus Anexos VI y VIII.3. "Casos Especiales", 3er párrafo-) aprobada por Resolución SRNyDS N° 601/99, el Acta Acuerdo suscrita el 9 de enero de 2001 entre el ETOSS y AASA sobre la Revisión Quinquenal, y el Acta Acuerdo suscrita el día 11 de Mayo del 2004 entre la PRESIDENCIA DE LA UNIDAD DE RENEGOCIACIÓN Y ANÁLISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PÚBLICOS ratificada por Decreto PEN 735/04 y EL CONCESIONARIO y que las partes declaran conocer,

Que las obras de expansión de los servicios de agua potable y saneamiento cloacal, motivo del presente acuerdo, fueron proyectadas y serán ejecutadas en el Marco del Programa Mejoramiento de Barrios (PROMEBA), destinado a la Urbanización, Construcción de viviendas e instalación de infraestructura de servicios en barrios de bajos ingresos de la República Argentina, mediante préstamos del Banco Interamericano de Desarrollo (BID, op. 940/OC-AR).

MANUEL QUINDIMIL
INTENDENTE MUNICIPAL



- Que atento que la infraestructura básica necesaria para la obra en cuestión se encuentra disponible, se cuenta con la Factibilidad Técnica de parte de **EL CONCESIONARIO** para su desarrollo.
- Que la UEPBA ha concluido el proyecto ejecutivo de acuerdo a los lineamientos oportunamente indicados por **EL CONCESIONARIO**, a efectos que la empresa a contratar por la UEPBA para la ejecución de las obras en cuestión (en adelante "LA EMPRESA") pueda llevar a cabo los trabajos necesarios para brindar el servicio de Agua y Cloaca en Barrio Villa Talleres ubicado en el Partido de Lanús.
- Que a través del procedimiento de Licitación Pública, se procederá a contratar los trabajos correspondientes a las obras que motivan el presente convenio. A efectos que **LA EMPRESA** conozca el mismo y proceda a refrendarlo, se le notificará oportunamente luego de la firma del Contrato de Obra Pública.
- Que se han incluido en el Pliego de Bases y Condiciones aludido, las Normas de Contratación de Aguas Argentinas, a efectos de confiar que los trabajos a ejecutar por **LA EMPRESA**, estén en un todo de acuerdo a las características de las obras ejecutadas por **EL CONCESIONARIO**.

Por lo expuesto, las partes de común acuerdo CONVIENEN:

1. **OBJETO:** El presente convenio tiene por objeto la ejecución de todas las obras detalladas en el documento que se adjunta como Anexo I y necesarias para brindar el servicio de distribución de agua potable y desagües cloacales para la expansión del servicio en el ámbito del partido de Lanús, área individualizada en los planos que lucen como Anexo I y conforme al proyecto realizado por LA UEPBA y al cronograma aprobado por éste, el cual tendrá vigencia a partir de la fecha de inicio de la obra.
2. **OBRAS A EJECUTAR POR LA UEPBA:** En el plano detallado del Anexo I se indican las obras de expansión a ejecutar en el partido por **LA UEPBA**, las cuales serán realizadas por **LA EMPRESA**.
3. **NORMAS DE APLICACIÓN:** Serán de aplicación a las obras previstas en el Anexo I las previsiones del art. 5 inc. d) del Marco Regulatorio con las adecuaciones y normas complementarias contenidas en el Acta Acuerdo (especialmente en sus Anexos VI y VIII:3, "Casos Especiales, 3er párrafo) aprobada por Resolución SRNyDS N° 601/99, el Acta Acuerdo suscrita el 9 de enero de 2001 entre el ETOSS y **EL CONCESIONARIO** sobre la Revisión Quinquenal y el Acta Acuerdo suscrita el día 11 de Mayo del 2004 entre la PRESIDENCIA DE LA UNIDAD DE RENEGOCIACIÓN Y ANÁLISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PÚBLICOS ratificada por Decreto PEN 735/04 y **EL CONCESIONARIO**, y que las partes declaran conocer.

MANUEL QUINDIMI
INTENDENTE MUNICIPAL

H-4060-107M104



4. **INICIO DE LOS TRABAJOS:** una vez firmado el presente, LA EMPRESA contratada para ejecutar las obras referidas en Anexo I del presente, iniciará los trabajos con la debida antelación como para garantizar su conclusión y habilitación del servicio en los plazos previstos en el cronograma aprobado por LA UEPBA. Toda eventual modificación, deberá ser aprobada por este.
5. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** LA UEPBA declara conocer y da su conformidad a las especificaciones técnicas que establece EL CONCESIONARIO y sus eventuales modificaciones por ésta con relación a la ejecución de los trabajos, no pudiendo ello dar lugar a reclamos contra AASA de ninguna naturaleza.
6. **INSPECCIONES:** EL CONCESIONARIO ejercerá el seguimiento e inspección de las obras, en cuanto que las mismas se ajusten a las condiciones y especificaciones técnicas a reunir por éstas, sin que ello implique asumir responsabilidad alguna frente a LA UEPBA o EL MUNICIPIO o LA EMPRESA ni por los daños y/o perjuicios que los trabajos ejecutados por la misma pudieran ocasionar a terceros, comprometiéndose además a liberar a Aguas Argentinas S.A de cualquier reclamo de índole laboral y/o judicial que sus dependientes y/o personas que fueren contratadas para la realización de las tareas objeto de este contrato pudieren deducir contra Aguas Argentinas S.A. En cuanto a los trabajos de apertura y reparación de solados, pavimentos y veredas, los mismos estarán a cargo de quien ejecute el trabajo, siendo responsabilidad de EL MUNICIPIO el seguimiento e inspección de los trabajos.
- En el caso que, de la inspección que realiza EL CONCESIONARIO, surja el incumplimiento de las especificaciones técnicas previstas en el artículo 6 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, o se detecten irregularidades en la ejecución de los trabajos o que afecten los cronogramas de ejecución previstos, EL CONCESIONARIO comunicará inmediatamente a LA UEPBA, EL MUNICIPIO y al ETOSS tal circunstancia, debiendo producirse la suspensión automática de los trabajos. La paralización de los trabajos, se mantendrá hasta tanto se corrijan las observaciones técnicas denunciadas. En tal caso, LA UEPBA, deberá adoptar las medidas pertinentes contempladas en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES,
7. **MODIFICACIONES EN LAS OBRAS A EJECUTAR LA UEPBA:** toda modificación a los trabajos previstos, deberá implementarse una vez aprobada la misma por parte de EL CONCESIONARIO. Caso contrario, se considerará a LA EMPRESA en falta, declarándose paralizada la obra a partir de ese momento, debiendo AASA proceder según lo indicado en el artículo 6 – INSPECCIONES.
8. **SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS:** EL MUNICIPIO y LA UEPBA, declaran conocer que toda suspensión, paralización o atraso de los trabajos, cualquiera fuera su causa, que pueda llegar a comprometer el cronograma acordado, dará derecho a EL CONCESIONARIO a exigir, previa intervención del ETOSS, la entrega de las obras correspondientes al área aprobada y terminada, con la posibilidad de entrar en servicio y paralizar las demás obras primarias que no correspondan al área aprobada y terminada, sin que ello pueda dar lugar a reclamo o indemnización alguna contra EL CONCESIONARIO, por parte de EL MUNICIPIO, LA UEPBA y/o terceros.

LEYES

DE ASUNTOS

DE BANCOS

DE TECNOLOGÍAS

DE COMUNICACIONES

DE GESTIÓN



9. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Respecto de las obras referidas en el Anexo I, EL MUNICIPIO colaborará con EL CONCESIONARIO, inclusive por medio de sus facultades propias, para lograr por parte de los nuevos usuarios:

- La efectiva incorporación al servicio mediante el enlace de sus instalaciones internas con la red, a través de la conexión provista,
- La no vinculación de sus desagües pluviales internos con la nueva red cloacal,
- Impedir las vinculaciones hacia la red de cloacal para drenar agua de napas,
- evitar la clandestinidad.

10. INFORMES: EL CONCESIONARIO, remitirá en forma anual y por un período de tres años a las dependencias de LA UEPBA, la parte pertinente a las obras en cuestión del Informe Anual que oportunamente remite al ETOSS, a efectos del seguimiento de parte del Programa Mejora de Barrios.

11. VINCULACION DE LAS OBRAS DE LA UEPBA CON LAS DE AASA: El enlace de las obras ejecutadas por LA EMPRESA con la propias de Aguas Argentinas S.A., no se realizará hasta tanto el servicio esté habilitado técnicamente. Los trabajos correspondientes a dicha vinculación, serán ejecutados y a cargo de LA EMPRESA y estarán en un todo de acuerdo a lo especificado por EL CONCESIONARIO en el Anexo I y sus modificaciones.

12. PAGO DE LOS SERVICIOS: EL CONCESIONARIO, efectuará el empadronamiento de los futuros usuarios y facturará el servicio a partir del bimestre siguiente al de la recepción y habilitación de las obras, en un todo de acuerdo al régimen tarifario vigente.

13. DESCUENTO EN LA FACTURACIÓN: Como condición acordada como excepción con LA UEPBA a los fines de la asunción por ésta última a su exclusiva costa y con renuncia a todo reintegro del costo de las obras previstas a encarar por sí, y teniendo en cuenta que las obras a ejecutar, son transferidas sin cargo a los activos de la Concesión, se acuerda que EL CONCESIONARIO renuncia a su facultad de incluir en la facturación el concepto CIS (Cargo de Incorporación al Servicio).

Adicionalmente, se establece que las unidades funcionales, beneficiadas por las obras, tendrán acceso a la tarifa social de acuerdo a los lineamientos que al efecto establecen las resoluciones dictadas por el EtoSS Nros. 02/02, 13/02, 10/03 y 11/2/03.

[Handwritten signatures and initials]

MANUEL QUINDIMIE
INTENDENTE MUNICIPAL



14. TRANSFERENCIA DE LAS INSTALACIONES Y GARANTÍA: Una vez inspeccionadas y aprobadas las obras y efectuadas las conexiones a las redes computadas en las obras del ANEXO II, se dará la habilitación del servicio, por etapas en función de los sectores finalizados. La habilitación del servicio podrá realizarse mediante Actas de Recepción para las etapas de obras proyectadas del Anexo II. Las Recepciones Parciales requerirán para la habilitación de los servicios de agua y/o cloacas, la transferencia de las obras ejecutadas por LA UEPBA y LA EMPRESA sin cargo alguno a EL CONCESIONARIO, quedando automáticamente incorporadas a sus Instalaciones como activos de la Concesión. Desde la fecha de habilitación del servicio correrá el plazo de garantía de obra a prever por un plazo de seis (6) MESES, asumiendo LA UEPBA su responsabilidad solidaria con su contratista por dicho plazo de garantía.

15. En ningún caso EL CONCESIONARIO ni EL MUNICIPIO serán considerados empleador y/o mantendrá relación alguna con el personal, contratista, subcontratista o terceros que LA UEPBA y/o LA EMPRESA, utilicen para las obras en cuestión, ni será responsable directa y/o indirectamente por reclamos de dicho personal, contratistas, subcontratistas o terceros, que se efectúen con relación a la obra, ya sea entre otros por pago de salarios, indemnizaciones, cargas sociales, retenciones, impuestos y contribuciones, accidentes de trabajo y/o honorarios profesionales. Asimismo, LA UEPBA y/o LA EMPRESA deberá mantener ajena de responsabilidad a EL CONCESIONARIO y a EL MUNICIPIO, frente a todos los reclamos que se generen con relación a los daños y perjuicios de cualquier índole que pudieran sufrir terceros como consecuencia y con relación a la ejecución de la obra.

16. EL MUNICIPIO, LA UEPBA y LA EMPRESA, declaran conocer y se comprometen a cumplir y hacer cumplir lo estipulado en la cláusula 9.1.1 del Contrato de Concesión aprobado por Decreto PEN N° 787/93, en cuanto a aceptar que el presente contrato, en caso de extinción de la Concesión, otorgada por el mencionado Decreto a favor de Aguas Argentinas S.A., por cualquier causa que fuera podrá ser proseguido en idénticas condiciones por el Concedente o el Continuador del servicio prestado por EL CONCESIONARIO.

17. CONTROVERSIAS: Las partes convienen la jurisdicción de los Tribunales de Lomas de Zamora con exclusión de cualquier fuero o jurisdicción, a cuyo efecto constituyen domicilio en los lugares indicados en el encabezamiento, en donde serán válidas todas las notificaciones tanto extrajudiciales como judiciales.-

18. El presente se suscribe al referéndum del Directorio del Ente Tripartito de Obras y Servicios Sanitarios y el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Lanús.

MANUEL QUINDIMIC
INTERVENTOR MUNICIPAL

A-4060-1074(04)

41
POLICIA

19. VIGENCIA: De producirse por cualquier causa la extinción de la concesión de la prestación de los servicios de agua y desagües cloacales otorgada por "AGUAS ARGENTINAS", este Convenio, de encontrarse vigente, deberá seguirse en idénticas condiciones con el continuador de la concesión, con el concedente, o con quien asuma legalmente la prestación de tales servicios, en caso de optar estos últimos por la prosecución del presente convenio.

En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Lanús, a los 11 días del mes de Abril de 2005:

ARTÍCULO 9º ENTRE LINEAS C EN LA INSPECCIÓN

VPHG

10/04

MONS. GONZALO
INTENDENTE MUNICIPAL

SECRETARIO DE GOBIERNO
SECRETARIO DE GOBIERNO

A-4060-1079/04

42

ANEXO I:

Obras A Ejecutar

Por

LA UEPBA

SECRET
S/079/04 DE GAN

REFERENCIAS

CAÑERIA Ø 90 MM PROYECTADA

CAÑERIA EXISTENTE

RAMAL CRUZ EXISTENTE

RAMAL TE EXISTENTE

RAMAL CRUZ A EJECUTAR

VALVULA ESCLUSIVA COLOCAR

HIDRANTE A COLOCAR

PROYECTO	FECHA 12/02/2012
DIRECCION	ESCUELA
REDELEGACION	
OBRAS Y SERVICIOS	
U.E.P.B.A.	

REFERENCIAS

GANERIA DE PVC Ø 350MM ENTRADA A FOSO DE BOMBEO

ARRANQUE DE CANERIA SENTIDO DEL ENTRENAMIENTO.

GENIOS DEL ESCRITORIO
COTA DE PROYECTO

COTA SUPERIOR BOCA DE RÉGISTRO

BUCA DE REGISTRO DE BESAGUE PARA GRAVEDAD (ALTOURA MENOR A 2.50M (m.s.n.m.))

BOCA DE ACCESO Y VENTILACION

1

11

CAÑERIA DE PVC Ø 200mm (DESAGÜE) EN GRAVEDAD
CANERIA DE PVC Ø 350mm ENTRADA A POZO DE BOMBEO

ARRANQUE DE CAÑERIA

SENТИDO DEL EFLUENTE

17.75
COTA DE PROYECTO
(18.75)

COTA SUPERIOR BOCA DE REGISTRO

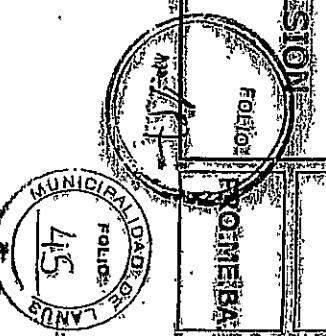
BOCA DE REGISTRO DE DESAGUE POR GRAVEDAD (ALTURA
MENOR A 2.50Mts.)

BOCA DE ACCESO Y VENTILACION

REFERENCIAS

- ○ ○
(CA) CAMARA DE ACCESO S/E. T.
(CVA) CAMARA P/ VALVULAS DE AIRE S/ E. T.
(CD) CAMARA DE DESAGUES DE LIQUIDOS CLOTALES
S/ E. T.

720 ml — Cañería de PVC Ø160 mm Clase 10 a cargo del Programa
474 ml — Cañería de PVC Ø160 mm Clase 10 NEXO A CARGO
DEL MUNICIPIO S/ ORDENANZA N° 9544/02



卷之三

ESTACIÓN DE BOMBEOS

PROYECTO

LISTADO DE MATERIALES

DENOMINACIÓN	CANT.	MATERIAL
Electrobomba sumergible Q=18; H=11	2	
Válvula de retención a bolas DN100	2	Hierro fundido
Válvula escuadra DN100	2	Hierro fundido
Caño de impulsión de bomba DN100 PN10	1	Acero
Caño DN315 para cloaca	1	PVC
Computadora tipo mural DN315	1	
Cañasto retención de sólidos	1	
Detectores de nivel a flotante	4	
Caño colector de impulsión DN100 PN10	1	Acero
Junta de desambe auto portante DN100	2	
Transmisor de presión	1	
Cañería de desborde a pluvial con V.R.	1	



NOTAS:

- 1- Prueba de presión hidráulica de las cañerías 7.5kg/cm2
- 2- El contratista deberá diseñar y detallar la estructura de acero a las indicaciones de carga y del terreno existente, según especificaciones técnicas.
- 3- este pliego es para referencias del contratista en cuanto a dimensiones requeridas de la obra civil.
- 4- Calidad de hormigón: H21 (cirsoc 201)
- 5- Calidad de acero: ADN-420
- 6- El relleno lateral de la excavación se realizará con suelo cemento, según especificaciones técnicas.
- 7- Todas las aberturas del pozo de aspiración tendrán doble tapa, la inferior y la superior de chapa de acero al carbono con revestimiento epoxi.

A-4060-1079 (04)



ANEXO II :

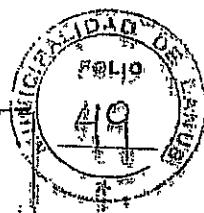
Computo y presupuesto de la obra por rubro

A-4060-1074/04



**PROMESA.
COMPUTO y PRESUPUESTO
Barrio Talleres - Pdo. LANUS**

	Description	U.	Cant.	\$ Unitario	\$ Subitem	\$ Item
TECNICAS						
1. INFRAESTRUCTURA PUBLICA						
1.1 Sistema de abastecimiento de agua potable						
1.1.1 Cañerías de distribución						
10) Excav. de zanja en terreno de cualq. categoría, incl. depresión de napa	m3	588.00	\$10.35	\$6,087.09		
20) Tapado y compactación de zanja	m3	588.00	\$7.24	\$4,256.53		
30) Plv. y coloc. cañerías PVC 90 mm	ml	980.00	\$27.00	\$26,460.00		
40) Válvulas						
50) Plv. y coloc. V.E. 90 mm incluye construcción de cámara	u	6.00	\$562.50	\$3,375.00		
51) Conexiones domiciliarias						
60) Ejecución de conexión domiciliaria de agua	u	174.00	\$216.25	\$37,627.50		
70) Plv. y colocación de medidor.	u	174.00	\$358.78	\$62,427.72		\$140,233.84
80) Slitaria de desague cloacal						
90) Obras cloacal						
10) Excav. de zanja en terreno de cualq. categoría, incl. Depresión de napa	m3	1059.00	\$13.84	\$14,656.56		
20) Tapado y compactación de zanja	m3	1059.00	\$5.19	\$5,496.21		
30) Plv. y coloc. cañerías PVC 115 mm	ml	6.00	\$103.80	\$622.80		
40) Plv. y coloc. cohetes PVC 200 mm	ml	1259.00	\$31.14	\$39,205.26		
50) Bocas de Registro						
10) Excav. de zanja en terreno de cualq. categoría, incl. Depresión de napa	m3	60.00	\$13.84	\$830.40		
20) Ejecución de boca de registro en vereda h. menor 2.50 m	u	26.00	\$1,470.50	\$38,233.00		
30) Conexiones domiciliarias						
40) Ejecución de conexión domiciliaria cloacal	u	173.00	\$357.05	\$61,769.65		\$180,813.88
2. OBRAS COMPLEMENTARIAS						
2.1) NEXOS						
2.1.1) Nexo Cloacal						
1) Cañería de impulsión						
10) Excav. de zanja en terreno de cualq. categoría, incl. depresión de napa	m3	538.00	\$25.95	\$13,961.10		
20) Tapado y compactación de zanja	m3	538.00	\$5.19	\$2,792.22		
30) Plv. y coloc. cañerías PVC 160 mm	ml	500.00	\$25.95	\$12,975.00		
40) Bocas de Registro						
10) Excav. en terreno de cualq. categoría, incl. Depresión de napa	m3	16.00	\$25.95	\$415.20		
20) Ejecución de boca de registro en calzada h. menor 2.50 m	u	7.00	\$1,505.10	\$10,535.70		
30) Válvula de aire						
10) Excav. en terreno de cualq. categoría, incl. Depresión de napa	m3	2.00	\$20.76	\$41.52		
20) Ejecución de cámara y provisión de válvula de aire y accesorios	u	1.00	\$1,366.70	\$1,366.70		
30) Válvula exclusiva						
10) Excav. en terreno de cualq. categoría, incl. Depresión de napa	m3	2.00	\$25.95	\$51.90		
20) Ejecución de cámara y provisión de válvula exclusiva y accesorios, según plano	u	1.00	\$2,595.00	\$2,595.00		
30) Rotura y reparación de pavimento existente						
10) Rotura y reparación de pavimento existente	Gl	1.00	\$17,300.00	\$17,300.00		\$62,034.34
3. OBRAS DE MITIGACION						
3.1) Ejecución de Bombeo						
3.1.1) Cierre perimetral						
10) Muro de 0.15m de espesor y 2.20m de altura según Esp. Técnicas	ml	29.00	\$86.50	\$2,508.50		
20) Portón de acceso según Especificaciones Técnicas	gl	1.00	\$1,384.00	\$1,384.00		
30) Acceso pavimento articulado, veredas con loseta s/ Esp. Técnicas	gl	1.00	\$2,076.00	\$2,076.00		
40) Pilar de mampostería para G y electroventilador según plano	gl	1.00	\$4,325.00	\$4,325.00		
50) Poto de bombeo - Obra civil						
10) Depresión de napas (perfomación y bombeo)	gl	1.00	\$2,595.00	\$2,595.00		
20) Limpieza, excavación y relleno de terreno de cualquier categoría	gl	1.00	\$6,055.00	\$6,055.00		
30) Estructura de H* A* - Pozo y cámara val.	m3	13.00	\$813.10	\$10,570.30		
40) Hormigón sobre prelleno y penquinas	m3	1.00	\$367.90	\$367.90		
50) Revestimiento impermeable, incl. pintura epoxídica	m2	37.00	\$46.71	\$1,728.27		
60) Piso de cemento rodillado	gl	1.00	\$778.50	\$778.50		
70) Provisión e instalación de cisterna y cañilla de 3/4 y 10m de manguera	gl	1.00	\$692.00	\$692.00		
80) Obra electromecánica						
10) Electrobomba sumergible (7), completa cod. Izaje, cohetes guías, accesorios de montaje, regulador automático de nivel	gl	1.00	\$60,550.00	\$60,550.00		
20) Ganso para sólidos gruesos, con guías y cadena de Izaje s/ Esp. Técnicas	gl	1.00	\$10,380.00	\$10,380.00		
30) Tapas y marcos metálicos s/ plano y Esp. Técnicas para bombas y canasto y cámara de válvulas	gl	1.00	\$3,633.00	\$3,633.00		
40) Válvulas esclusas y de retención, cisterna curvas y accesorios	gl	1.00	\$5,190.00	\$5,190.00		
50) Comparsa con doble sentido de flujo tipo "Sluice Gate" DN 315mm	gl	1.00	\$4,325.00	\$4,325.00		
60) Pilar de medición y comando						
10) Cableado desde el pilar hasta pozo e iluminación	Gl	1.00	\$1,470.50	\$1,470.50		
20) Tablero general	gl	1.00	\$6,055.00	\$6,055.00		
30) Iluminación del predio	gl	1.00	\$6,920.00	\$6,920.00		\$131,633.97

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

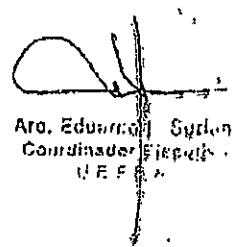
ADDENDA PRESUPUESTARIA

Programa Mejoramiento de Barrios

Visto el proyecto Pro.Me.Ba. en ejecución en la Localidad de Remedios de Escalada, Partido de Lanús, "Barrio Talleres" y en virtud que el Municipio de Lanús se ve imposibilitado de financiar parte de la cañería de impulsión de líquidos cloacales, que forma parte del mencionado proyecto, esta Unidad Ejecutora Provincia de Buenos Aires dispone incluir la totalidad de la obra descripta, desde la estación de bombeo a construir en la intersección de las calles 20 de septiembre y Uriarte, hasta el punto de conexión a red existente en esquina de calles C. Barrios y 2 de Mayo, con una longitud total aproximada de 1.192 metros, en el financiamiento del Programa Mejoramiento de Barrios (Crédito BID 940 OC/AR).

Ciudad de La Plata, 11 de Abril de 2005.

UNIDAD EJECUTORA PROVINCIA
PROGRAMA MEJORAMIENTO DE BARRIOS


Aro, Eduardo Gómez
Coordinador Fiepolo
U.E.P.B.